

que mararen En los Mares, dize Jurisdiccion³⁴ Singodexo
Praxiana por ninguna parte de estas costas, vendiendolo
Entierra. En la Puera de la Muralla de la Puera que llaman
del Mar, sacandolo en Canastos, para que el
que lo vaia a comprar no experimente la Penuria, de que
lo han traído en loxissimas Portiones, de sus Barcos
y Barcas, como asta qui lo han executado, para loxar los
crecidos precios que asi Arbitrios estan vendiendo
Con el diminuto de lasumar los Pescados, y grenero de no dar
mas, teniendo lo oculto en los Barcos, y de otros Canastos,
ocubraner, lo vendan a estos Verinos, por Pero Señalado
el precio, tomando para ello, las Peras y Peros que nresen
ten de los Porteros de Sala de esta Ciudad, quienes los demas
con quise venden los generos por menor que entran en
este Pueblo de viendose, los años Peros de fexro, abuxera
dos, para que no mantengan el agua, y las dhas Peras
tambien de fexro, para embaxatar qualquier fraude.
Los Precios a que se debe vender cada libra de dho Pescado
por quinto general para siempre, lo establezca, y hagan
Arancel, con forme a sus calidades, y huntos, con el
C^{mo} S. su Corredor, los 3. S. Pedro Porrique. Pasques,
parai, y Fran. Sabier Fontaier de Ribera a quienes
nomina a sus Comisarios, valiendose para ello de los
Arcaeres, Alcaldes de la Pesquera, y otras Personas
Inteligentes, y Reges de su Archivo que venga
por Combeniente, franquandose para ello, valiendose
dha Regulacion de Precios a esta Ciudad, para su maior
Inteligencia, y colocarlo para su pergerua exis
tenzia; y el cavallero fiel executor que es o fuere
tendra especial Ciudadano, en hazer se observe esta
disposizion, zelando su Regero como no permitir que dichos
Pescados se vendan por maior a los extrinos, y forasteros

